**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL
GRUPO LOGISTICO

**GS-2026-** 006395 **/ARAFI – GRULO – 20.1**

San Sebastián de Mariquita (Tol), 12 de noviembre de 2026

Señora mayor
YESSICA MARLEN GODOY BARRERO
Directora Escuela de Aviación Policial (E)
Contiguo Aeropuerto José Celestino Mutis
Mariquita – Tolima

Asunto: Solicitud autorización inicio proceso contractual.

Respetuosamente me dirijo a mi mayor, con el fin de solicitar se sirva autorizar y ordenar el desarrollo del proceso de contratación cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM DIÉSEL (CORRIENTE) Y GASOLINA CORRIENTE (REGULAR) PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL Y POLICÍA NACIONAL, ASÍ COMO PARA LOS EQUIPOS Y ACTIVOS DEL GRUPO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA QUE REQUIERAN COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO,** teniendo en cuenta que estas necesidades se encuentran incluidas en el plan de compras de la vigencia 2026, según el certificado No 76 del 11/11/2026.

Atentamente,

Patrullero **LUIS GEOVANNY NOVOA LARA**
Responsable de Mantenimiento Vehicular.

**Elaboró: PT. Luis Geovanny Novoa Lara**
**Responsable Mantenimiento Vehicular**
**Escuela de Aviación Policial**

Anexo: Si (01. Estudio previo de combustible a vehículos y equipos utilitarios en 22 folios, certificado plan de compras No 76 de fecha 11/11/2026.

Fecha de elaboración: 11-11-2026
Ubicación: D:\ documentos/comunicaciones oficiales 2026

Contiguo Aeropuerto José Celestino Mutis
Teléfono: (1) 5159000 ext. 30056
esavi.gumov1@policía.gov.co
**www.policia.gov.co**

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

## ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL

San Sebastián de Mariquita (Tol), 12 NOV 2026

## I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

### 1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

**1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO**

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM DIÉSEL (CORRIENTE) Y GASOLINA CORRIENTE (REGULAR) PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL Y POLICÍA NACIONAL, ASÍ COMO PARA LOS EQUIPOS Y ACTIVOS DEL GRUPO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA QUE REQUIERAN COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO.**

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 15101506 | Materiales combustibles, aditivos para combustible, lubricantes y anticorrosivos | Combustibles | petróleo y Destilados | Gasolina |
| 15101505 | Materiales combustibles, aditivos para combustible, lubricantes y anticorrosivos | Combustibles | Petróleo y destilados | Combustible diésel |

**1.2 VALOR ESTIMADO**

El valor estimado para la evaluación económica del presente proceso de contratación corresponde a la suma de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.852,00) IMPUESTOS INCLUIDOS**

El valor adjudicar para el componente de movilidad es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.00.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.**

El valor adjudicar para para las equipos y activos del grupo logístico de la Escuela que requieran combustible para su funcionamiento es la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.**

El valor total a adjudicar es la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.000.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.**

| ÍTEM | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | REC | UNIDAD DE DESTINO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 02-02-01-003-003-03 Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear | D10 | ESAVI | ACPM diésel (corriente) | Galón | 1 | $11.607,00 | $11.607,00 |
| 2 | | | | Gasolina corriente (regular) | Galón | 1 | $16.245,00 | $16.245,00 |
| | | | | | | | VALOR TOTAL ESTIMADO | **$27.852,00** |

**1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.**

| No. | FECHA | No. PLAN DE COMPRAS | UNIDAD | REC | DESCRIPCIÓN | CANT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 11/11/2026 | 76 | ESAVI | 10 | Suministro de combustible ACPM diésel (corriente) y gasolina corriente (regular) para el componente de movilidad de la Escuela de Aviación Policial y Policía Nacional, así como para los equipos y activos del grupo logístico de la Escuela que requieran combustible para su funcionamiento. | 1 | - | 4.000.000,00 |
| 2 | 29/10/2026 | - | ESAVI | 10 | Mediante comunicación oficial electrónica No. GS-2026-017650-DIEPO del 29/10/2026 la Dirección de Educación Policial notificó a la Escuela de Aviación Policial la aprobación de vigencia futuras. | 1 | - | 24.000.000 |
| 3 | 11/11/2026 | 76 | ESAVI | 10 | Suministro de combustible ACPM diésel (corriente) y gasolina corriente (regular) para el componente de movilidad de la escuela de aviación policial y policía nacional, así como para los equipos y activos del grupo logístico de la Escuela que requieran combustible para su funcionamiento | 1 | - | 2.000.000,00 |
| 4 | 29/10/2026 | - | ESAVI | 10 | Mediante comunicación oficial electrónica No. GS-2026-017650-DIEPO del 29/10/2026 la Dirección de Educación Policial notificó a la Escuela de Aviación Policial la aprobación de Vigencia Futuras. | 1 | - | 11.000.000,00 |
| **Total** | | | | | | | | **41.000.000,00** |

Vigencia 2026: por valor de seis millones de pesos moneda legal ($6.000.000,00) incluido IVA, amparado en plan de compras gastos de funcionamiento Nro. 76 del 11 de noviembre de 2026.

Vigencia futura 2027: por valor de treinta y cinco millones de pesos moneda legal ($35.000.000,00) incluido IVA.

Mediante comunicación oficial 02-2026-076291 del 29/10/2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó cupo de vigencias futuras ordinarias para la Dirección de Educación Policial, notificación a la Escuela de Aviación Policial mediante comunicación oficial electrónica No. GS-2026-017650-DIEPO del 29/10/2026.

| | |
|---|---|
| **1.3 CLASE DE CONTRATO** | Suministro, (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio). |
| **1.4 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES** | Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, de manera individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad la comercialización, distribución o suministro de combustibles y que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros exigidos en el presente proceso.<br><br>Se permitirá la participación de fabricantes, distribuidores y/o comerciantes debidamente registrados, que puedan acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, conforme a los criterios establecidos por la entidad contratante. |

| | |
|---|---|
| | En virtud de lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, así como lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, los oferentes podrán presentar solicitud para limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes colombianas, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación en el SECOP II.<br><br>Dicha solicitud deberá realizarse conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en convocatorias limitadas. La entidad analizará la procedencia de la limitación y responderá oportunamente dentro del marco legal. |

## 1.5 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

**JUSTIFICACIÓN:**

La Escuela de Aviación Policial, como unidad estructural de la Policía Nacional de Colombia, cumple funciones misionales de formación, capacitación y entrenamiento en el ámbito aeronáutico, dirigidas tanto a personal policial como militar, nacional e internacional. Para el cumplimiento de estos fines, la Escuela requiere de una logística operativa integral que asegure el funcionamiento constante del componente vehicular, así como de plantas eléctricas y equipos menores (guadañadoras, motosierras, cortadoras de césped, hidro-lavadoras y motocultores), cuya operación depende directamente del suministro continuo de combustibles (ACPM diésel corriente y gasolina corriente regular).

Dado que la Policía Nacional no cuenta con la infraestructura, personal ni medios técnicos para la provisión directa de estos insumos, se requiere adelantar un proceso de contratación externa que garantice el suministro en condiciones de calidad, oportunidad, cobertura y seguridad, conforme a lo dispuesto en el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019. En particular, se cita su nota 19 del numeral 4.12 suministro de combustible, que establece: "El suministro de combustible para plantas eléctricas y motores estacionarios o utilitarios se podrá sumar al contrato del subcomponente de movilidad, debiéndose establecer claramente los valores y cantidades destinadas a cada propósito (movilidad, plantas, demás equipos que no pertenezcan al subcomponente de movilidad y que requieran de combustible para su funcionamiento)."

Con el objetivo de racionalizar el uso de los recursos públicos y evitar duplicidad de procedimientos, se justifica la unificación de dos procesos contractuales inicialmente previstos de manera independiente, así:

- Suministro de ACPM (diésel corriente), gasolina corriente para para los equipos y activos del grupo logístico de la escuela que requieran combustible para su funcionamiento.
- Suministro de ACPM (diésel corriente) y gasolina corriente (regular) para el componente de movilidad (vehículos oficiales).

Dado que los bienes objeto de contratación son homogéneos, presentan características físico-químicas similares, comparten proveedores en el mercado nacional y requieren condiciones logísticas comunes para su transporte, almacenamiento y distribución, se considera técnica y administrativamente viable estructurar un solo proceso contractual para satisfacer ambas necesidades.

La decisión se ampara en el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014 y actualizado mediante Resolución No. 00090 de 2018, específicamente en:

Artículo 2.1 – Principio de Planeación: permite determinar si la necesidad institucional puede ser atendida mediante uno o varios contratos, conforme al análisis técnico y económico.

Artículo 1.3 – Principio de Economía: orienta el uso racional de los recursos públicos, evitando la duplicidad de procesos.

Artículo 1.6 – Racionalización de Procesos: autoriza la agregación de la demanda para bienes similares, con el fin de optimizar los procesos de adquisición.

Adicionalmente, esta unificación contractual se encuentra en armonía con los principios de eficacia, eficiencia, economía y responsabilidad, conforme al artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Desde el punto de vista presupuestal, la unificación facilita la programación financiera multivigencia, mejora la capacidad de negociación, permite obtener economías de escala y reduce los costos operativos y de transacción. Administrativamente, permite una supervisión integral, reduce cargas administrativas y mejora el control sobre el cumplimiento, calidad y trazabilidad del suministro.

El contrato será estructurado como proceso de mínima cuantía, con apalancamiento presupuestal de la vigencia 2026 y compromiso de vigencias futuras, con periodo de ejecución proyectado hasta el 30 de junio de 2027, de acuerdo con la programación financiera institucional y en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones.

**CONVENIENCIA:**

La contratación permite garantizar la operatividad continua de los vehículos institucionales, equipos utilitarios y de respaldo energético, indispensables para las actividades académicas, administrativas, de seguridad y proyección social de la Escuela de Aviación Policial. El combustible es un insumo esencial para evitar interrupciones en el servicio, para mantener los estándares de eficiencia y disponibilidad exigidos por la normativa policial e institucional.

De igual manera, este suministro contribuye al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, los imperativos estratégicos y los principios orientadores del servicio público, garantizando la adecuada conservación de los bienes públicos y evitando llamados de atención por parte de los entes de control.

**NECESIDAD:**

Se proyecta adquirir el combustible que se necesita teniendo en cuenta la idoneidad y el cumplimiento de todos los requisitos de ley por el proveedor, de acuerdo con las necesidades del mismo y de conformidad con la normatividad vigente. Por lo que se requiere contratar el suministro de combustible para:

- Vehículos oficiales del componente de movilidad de la unidad.
- Suministro de ACPM (diésel corriente), gasolina corriente para para los equipos y activos del grupo logístico de la escuela que requieran combustible para su funcionamiento.

Esto permitirá:

- Garantizar el funcionamiento continuo y confiable de los equipos de respaldo energético ante fallas en el fluido eléctrico.
- Asegurar el cumplimiento de actividades operativas y académicas, evitando retrasos y afectaciones al servicio.
- Dar continuidad a los contratos anteriores, los cuales finalizan el 15 de noviembre de 2026, evitando periodos sin cobertura.

Si bien el Manual Logístico diferencia los controles para el combustible destinado al componente de movilidad y

para equipos estacionarios, la nota 19 del numeral 4.12 permite incorporar ambos requerimientos dentro de un mismo contrato, siempre que se individualicen cantidades, consumos y controles por cada destino.

**LA OPORTUNIDAD**

El presente proceso de contratación debe iniciarse a más tardar en noviembre del 2026, para garantizar la disponibilidad del suministro desde el inicio del último trimestre de la vigencia.

El consumo proyectado y la necesidad se basan en parámetros estandarizados institucionalmente y en controles establecidos en la Resolución 05884 de 2019, que obliga a implementar:

- Registro mediante vales físicos.
- Conciliaciones quincenales o mensuales con el contratista.
- Actas de instrucción al personal operador.
- Controles de calidad técnica y metrológica al proveedor.

**ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se realizó la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes al presente proceso contractual.

El proceso tiene por objeto el suministro de combustible ACPM diésel (corriente) y gasolina corriente (regular) para el componente de movilidad de la Escuela de Aviación Policial y Policía Nacional, así como para los equipos y activos del grupo logístico de la escuela que requieran combustible para su funcionamiento, con un presupuesto oficial estimado de cuarenta y uno millones de pesos ($41.000.000,00) impuestos incluidos.

De acuerdo con la revisión efectuada mediante los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la determinación de la cobertura de los acuerdos comerciales, se concluye que el presente proceso no se encuentra sometido a las obligaciones derivadas de los acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con capítulo de contratación pública, toda vez que su cuantía se encuentra por debajo de los umbrales establecidos para la aplicación de dichos instrumentos internacionales a las entidades del orden nacional.

En consecuencia, para el presente proceso no se generan obligaciones especiales relacionadas con trato nacional, plazos diferenciales de publicidad internacional o condiciones de participación derivadas de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia, sin perjuicio de la observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal

**ACUERDOS COMERCIALES**

Se realiza la consulta en la página web oficial de la Agencia Colombia Compra Eficiente, link https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, se verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, cuyo objeto es establecer las condiciones para el suministro de combustible por parte de los proveedores vinculados, las condiciones de vinculación de las entidades compradoras y las condiciones de pago derivadas de dicho suministro.

Así mismo, se evidenció que dicho Acuerdo Marco estableció como fecha máxima para la colocación de órdenes de compra el 03 de marzo de 2026 y como fecha máxima para la ejecución de las órdenes de compra el 03 de septiembre de 2026.

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene por objeto el suministro de combustible ACPM diésel (corriente) y gasolina corriente (regular) para el componente de movilidad de la Escuela de Aviación Policial y Policía Nacional, así como para los equipos y activos del grupo logístico de la escuela que requieran combustible para su funcionamiento, y que la ejecución contractual se encuentra proyectada para el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2026 y el 30 de junio de 2027, se concluye que el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 no resulta aplicable ni constituye un instrumento vigente para atender la necesidad objeto de contratación, toda vez que su vigencia expiró con anterioridad al inicio de la ejecución prevista para el futuro contrato, por tal razón se hace necesario la elaboración del presente estudio previo para suplir la necesidad a través de la modalidad de contratación de mínima cuantía.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, adicionó el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual regulaba la prevalencia del Acuerdo Marco de Precios sobre la mínima cuantía. Sin embargo, actualmente está última modalidad de selección está desarrollada en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, modificando el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En este contexto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 fue derogado por la Ley de emprendimiento; razón por la cual, en aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través del procedimiento de mínima cuantía, pues esta modalidad es independiente del objeto contractual[1].

## 2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Con el propósito de identificar los aciertos o problemas ocurridos en la ejecución de procesos de contratación del presente estudio previo se describe la siguiente información, así:

| UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN | OBJETO | NÚMERO DE PROCESO | ACIERTOS | PROBLEMAS |
|---|---|---|---|---|---|
| Escuela de Aviación Policial - Distracom S.A. | 59-8-10018-24 del 29/10/2024 | Suministro de combustible ACPM diésel (corriente), gasolina corriente (regular), y gasolina extra para el componente de movilidad de la Escuela de Aviación Policial y Policía Nacional. | PN ESAVI MIC 030-2024 | Especificar de forma clara y precisa las necesidades del suministro, los puntos de control del procedimiento, publicación de la información. | Se ejecutó sin ningún contratiempo |
| Escuela de Aviación Policial - Distracom S.A. | 59-8-10015-25 del 25/08/2025 | Suministro de combustible ACPM diésel (corriente) y gasolina corriente | PN ESAVI MIC 021-2025 | Especificar de forma clara y precisa las necesidades | Se esta ejecutando sin ningún contratiempo |

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_1vf49.pdf

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | (regular) y lubricantes para el componente de movilidad y plantas eléctricas, guadañas, motosierras, hidrolavadoras y motocultores de la Escuela de Aviación Policial y de la Policía Nacional. | | del suministro, los puntos de control del procedimiento, publicación de la información en el SECOP II | |
| Escuela de Aviación Policial - Distracom S.A. | 59-8-10019-23 del 06/10/2023 | Suministro de combustibles (A.C.P.M diésel corriente, gasolina corriente y lubricantes) para las plantas eléctricas, guadañas, motosierras, hidrolavadoras y motocultores de la Escuela de Aviación Policial y Policía Nacional. | PN ESAVI MIC 025 2023 | Especificar de forma clara y precisa las necesidades del suministro, los puntos de control del procedimiento, publicación de la información. | Se ejecutó sin ningún contratiempo |
| Escuela de Aviación Policial - Distracom S.A. | 59-8-10019-24 del 15/11/2024 | Suministro de combustibles (A.C.P.M diésel corriente, gasolina corriente y lubricantes) para las plantas eléctricas, guadañas, motosierras, hidrolavadoras y motocultores de la Escuela de Aviación Policial y Policía Nacional. | PN ESAVI MIC 032-2024 | Especificar de forma clara y precisa las necesidades del suministro, los puntos de control del procedimiento, publicación de la información. | Se ejecutó sin ningún contratiempo |
| Escuela de Aviación Policial - Distracom S.A. | 59-8-10015-25 del 25/08/2025 | Suministro de combustible ACPM diésel (corriente) y gasolina corriente (regular) y lubricantes para el componente de movilidad y plantas eléctricas, guadañas, motosierras, hidrolavadoras y motocultores de la Escuela de Aviación Policial y de la Policía Nacional. | PN ESAVI MIC 021-2025 | Especificar de forma clara y precisa las necesidades del suministro, los puntos de control del procedimiento, publicación de la información. | Se está ejecutando sin ningún contratiempo |

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se utilizará la modalidad de selección de:

MÍNIMA CUANTÍA prevista en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

## 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

### 4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los elementos deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas acorde con en el anexo No. 1 del presente estudio previo, las cuales se verificarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

### 4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y prevenir incumplimientos durante la ejecución del contrato, los oferentes deberán acreditar experiencia previa en la ejecución de contratos de objeto similar o igual al del presente proyecto.

La experiencia podrá acreditarse mediante la presentación de certificaciones de contratos o actas de liquidación bilateral emitidas por empresas públicas o privadas, con concepto favorable sobre la ejecución de los bienes o servicios. Como anexos obligatorios, los oferentes deberán adjuntar copia del contrato debidamente suscrito y las facturas electrónicas generadas durante la ejecución del mismo. La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos cuya suma sea igual o superior al 50% del presupuesto asignado al presente proceso.

La Escuela de Aviación Policial no acepta auto certificaciones. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada, y en caso de encontrar discrepancias, la propuesta será rechazada, sin perjuicio de las demás actuaciones que correspondan. Este requisito tiene como objetivo garantizar la selección de un contratista idóneo, que asegure el cumplimiento total del contrato.

**NOTA 1:** Los documentos presentados serán objeto de verificación. No se tendrán en cuenta certificaciones cuyo desempeño o ejecución haya sido calificado como regular o mala.

**NOTA 2:** Si la experiencia se obtiene de un contrato ejecutado mediante Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el total facturado multiplicado por el porcentaje de participación del oferente, adjuntando copia del documento que acredite dicho porcentaje.

**NOTA 3:** Cuando el oferente haya ejecutado contratos previos con la Escuela de Aviación Policial sobre el mismo objeto, no es obligatorio anexar certificaciones o liquidaciones; la Entidad verificará la información conforme al Decreto 0019 del 10/01/2012 ("Ley anti trámites").

**NOTA 4:** Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación del contratista.
- Objeto del contrato.
- Número de contrato.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Porcentaje de participación si se trata de consorcio o unión temporal.
- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide la certificación.
- Dirección, teléfono y correo electrónico de la entidad contratante.
- Valor inicial, valor de adiciones si las hubo y valor total del contrato.

**NOTA 5:** No se tendrán en cuenta:

- Certificaciones incompletas o que no permitan verificar el cumplimiento de los requisitos.
- Certificaciones de subcontrataciones.
- Auto certificaciones o documentos distintos a los enunciados.
- Contratos en ejecución hasta su recepción final.
- Certificaciones con tachaduras, enmendaduras o ilegibles

### 4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)

No aplica para el presente proceso contractual

### 4.1.3. EXPERIENCIA (En caso que aplique)

No aplica para el presente proceso contractual

### 4.1.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL (En caso de que aplique)

No aplica para el presente proceso contractual.

### 4.1.5. CAPACIDAD OPERATIVA

El futuro contratista deberá tener disponibilidad de estaciones de servicio (EDS) propias, afiliadas o mediante convenios para el suministro de combustibles mínimo en los departamentos, ciudades y municipios que se relacionan a continuación.

| ÍTEM | UNIDAD | CANTIDAD DE ESTACIONES REQUERIDAS | UBICACIÓN REQUERIDA PARA CADA EDS |
|---|---|---|---|
| 1 | Escuela de Aviación Policial | 1 | San Sebastián de Mariquita – Tolima |
| | | 1 | Ibagué – Tolima |
| | | 1 | Espinal – Tolima |
| | | 6 | Bogotá D.C. |
| | | 1 | Neiva – Huila |
| | | 1 | Tunja – Boyacá |
| | | 2 | Cali – Valle del Cauca |
| | | 4 | Departamento de Cundinamarca |
| | | 3 | Departamento Antioquia |
| | | 1 | Manizales área metropolitana |
| | | 2 | Departamento – Caldas |

### 4.1.6. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (En caso de que aplique)

Este aspecto se verificará en el anexo No. 1 especificaciones técnicas mínimas y otras condiciones técnicas verificables anexas al presente proceso.

## 4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica para el presente proceso contractual.

## 4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

### 4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La Escuela de Aviación Policial verificará en primer lugar la oferta con el menor valor económico, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente." Este procedimiento garantiza la selección de la oferta más favorable para la entidad, siempre que cumpla con todos los requisitos habilitantes y condiciones técnicas exigidas.

En caso de que alguna oferta presente un precio artificialmente bajo, se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual:

"Si de acuerdo con la información obtenida por la entidad estatal en su deber de análisis (...) el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma dentro del proceso de evaluación.

Cuando el valor ofertado obedece a circunstancias objetivas del oferente y no pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la entidad deberá continuar con el análisis de la propuesta."

Este análisis tiene como propósito garantizar la sostenibilidad técnica, jurídica y financiera de la oferta, y evitar adjudicaciones que pongan en riesgo la correcta ejecución del contrato.

### 4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No Aplica para el presente proceso contractual

### 4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.
13. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

    Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4º de la Ley 2046 de 2020, desarrollada a través del Decreto 142 de 2023. Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se aplicarán los criterios sociales citados anteriormente, previo cumplimiento de los requisitos legales de inscripción y/o certificación según corresponda.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano el oferente a parte deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (…)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

NOTA 12: los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad – precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato, en los términos definidos por el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023.

## 5. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El suministro de combustible se realizará de conformidad con la capacidad operativa del contratista, teniendo como punto principal de abastecimiento una estación de servicio ubicada en el municipio de San Sebastián de Mariquita (Tolima).

Adicionalmente, el contratista deberá garantizar el suministro a través de estaciones filiales o puntos habilitados bajo su responsabilidad, localizados en los municipios señalados en el numeral 4.1.5 (Capacidad

Operativa), cumpliendo en todo momento con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas en el presente proceso.

El suministro deberá efectuarse previa coordinación con el supervisor del contrato, y podrá realizarse en recipientes debidamente autorizados, sin que se supere una capacidad máxima de 220 galones por transporte, los cuales serán movilizados en vehículos institucionales, cumpliendo con todas las medidas de seguridad vigentes.

Este procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 17 del Decreto 4299 de 2005, adicionado por el artículo 15 del Decreto 1333 de 2007, y compilado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.86 del Decreto 1073 de 2015 ("Transporte terrestre de combustibles").

El control de cada operación de suministro será ejercido mediante el diligenciamiento de planillas oficiales establecidas en la Suite Visión Empresarial de la Policía Nacional, formato para controlar la distribución del combustible a los vehículos de la Policía Nacional que no posen dispositivo electrónico, asociado al procedimiento "administrar combustible y urea automotriz para vehículos de la Policía Nacional". Específicamente bajo el formato Código 1LF-FR-0084, "planilla control al suministro de combustible a vehículos de la Policía Nacional" de obligatorio uso y verificación por parte del supervisor del contrato.

## 5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El suministro de combustible se realizará de conformidad con la capacidad operativa del contratista, teniendo como punto principal de abastecimiento una estación de servicio ubicada en el municipio de San Sebastián de Mariquita, Tolima.

Adicionalmente, el contratista deberá garantizar el suministro a través de estaciones de servicio propias, afiliadas o autorizadas, debidamente habilitadas para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, localizadas en los municipios señalados en el numeral de capacidad operativa, cumpliendo en todo momento con las especificaciones técnicas, ambientales, de calidad y seguridad exigidas en el presente proceso.

Para los equipos y activos del grupo logístico de la escuela que requieran combustible para su funcionamiento, el suministro deberá efectuarse previa coordinación con el supervisor del contrato y podrá realizarse en recipientes debidamente autorizados, sin superar una capacidad máxima de doscientos veinte (220) galones por transporte, los cuales serán movilizados en vehículos institucionales, dando estricto cumplimiento a las normas de seguridad aplicables,

Este procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 17 del Decreto 4299 de 2005, adicionado por el artículo 15 del Decreto 1333 de 2007 y compilado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.86 del Decreto 1073 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cada suministro efectuado deberá estar respaldado mediante factura, tirilla, comprobante electrónico o documento equivalente, en el cual se identifique como mínimo la fecha de suministro, el tipo y cantidad de combustible entregado, el vehículo, equipo o elemento abastecido y el valor correspondiente, según aplique.

El control y seguimiento de cada operación de suministro será ejercido mediante el diligenciamiento de los formatos oficiales establecidos por la Policía Nacional, específicamente el formato Código 1LF-FR-0064 de la Suite Visión Empresarial o el documento que haga sus veces, sin perjuicio de los demás mecanismos de control documental, financiero, administrativo y operativo que determine la Entidad durante la ejecución contractual.

## 5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso será hasta el 30 de junio de 2027 o hasta agotar el presupuesto destinado para tal fin, lo primero que ocurra. Dicho plazo se inicia a partir de la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Escuela de Aviación Policial.

## 5.4. FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos parciales en moneda legal colombiana de acuerdo al consumo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor de la aceptación de oferta, con los documentos requeridos por la Escuela de Aviación Policial, teniendo en cuenta el derecho al turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si una vez recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Escuela de Aviación Policial, reprogramará el valor a cancelar una vez se subsanen las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

**NOTA 1**: en cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, el contratista lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior.

**NOTA 2**: la entidad en el evento que la Ley lo prevea hará los descuentos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

**NOTA 3**: para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación" y los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "sistema facturación electrónica del SIIF Nación", esto en caso de que aplique.

**NOTA 4:** La Entidad no efectuará descuentos por concepto de estampillas municipales, de conformidad con las exenciones aplicables. Se realizarán únicamente las retenciones y gravámenes legalmente procedentes conforme a la naturaleza jurídica y régimen tributario del contratista.

**NOTA 5:** De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989, para efectos fiscales, los ingresos brutos de los distribuidores minoristas de combustibles líquidos derivados del petróleo corresponden al margen de comercialización determinado de acuerdo con la regulación vigente.

En consecuencia, cuando resulte aplicable el tratamiento tributario especial previsto en la citada disposición, el futuro contratista deberá aportar los documentos, certificaciones y demás soportes que permitan acreditar su calidad de distribuidor minorista y establecer el margen de comercialización correspondiente, para efectos de determinar la base gravable y practicar las respectivas retenciones tributarias, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al momento de la causación del tributo.

Es deber del contratista publicar en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) la totalidad de las facturas generadas durante la vigencia del futuro contrato que resulte del presente estudio previo, conforme a la guía rápida de gestión contractual para proveedores.

### 5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será el responsable de movilidad de la Escuela de Aviación Policial o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, quien deberá presentar informes de supervisión de manera mensual; además, los que le sean requeridos, informes que deberán ser cargados en la Plataforma SECOP II.

### 5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

No aplica para este proceso contractual

### 5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

No aplica para este proceso contractual

## 6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total, al oferente seleccionado previo cumplimiento de los requerimientos técnicos, económicos y jurídicos establecidos en el presente proceso contractual y de acuerdo a lo normado en el Decreto 1082 de 2015, subsección 5, articulo 2.2.1.2.1.5.2.

## 7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el anexo *"análisis del riesgo y la forma de mitigarlo"*, se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados no se presentaron inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el anexo *"estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías"*.

Para el presente proceso de contratación, la Policía Nacional prescinde de la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta, en razón a que no es obligatoria su presentación de conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 *"(…) las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los contratos interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago (…)"* subrayado fuera de texto.

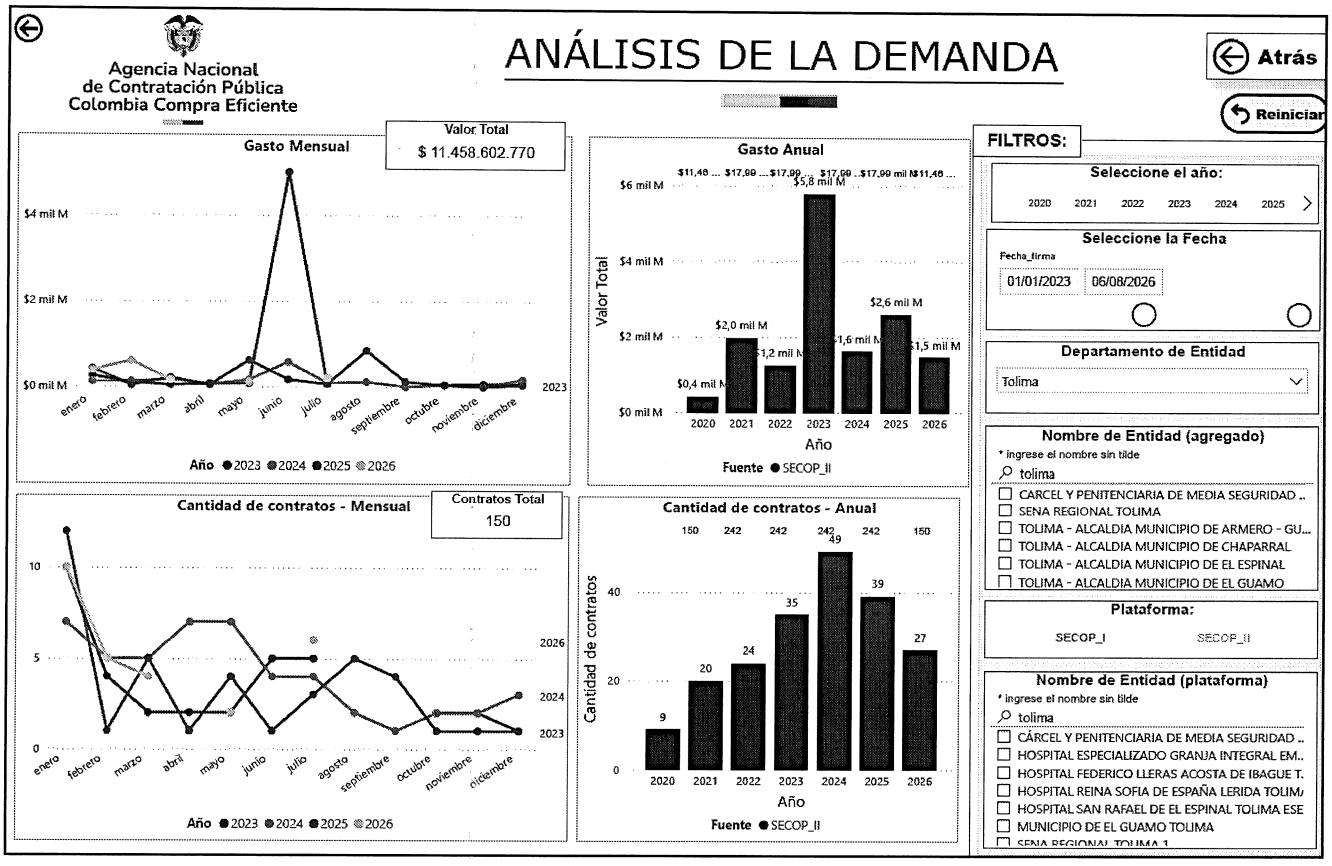
Por lo anterior, teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la ejecución de los contratos antes celebrados por este centro educativo con objeto igual o similar, en los que no se presentaron incumplimientos, no se considera necesaria la solicitud de garantía de seriedad, tomando en consideración que las obligaciones y los riesgos analizados en el presente proceso se pueden avalar por el contratista a través de una garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia.

## II. ESTUDIO DEL SECTOR

### 1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la información registrada en SECOP II para las entidades del departamento del Tolima, se evidencia un valor total de contratación de $11.458.602.770, correspondiente a 150 contratos. En el comportamiento anual del gasto se observa una mayor concentración de recursos durante las vigencias 2023 y 2025, destacándose el año 2024 con el mayor número de contratos registrados (49), seguido de 2025 (39) y 2023 (35). Para la vigencia 2026 se registran 27 contratos, con información consultada hasta el 6 de agosto.

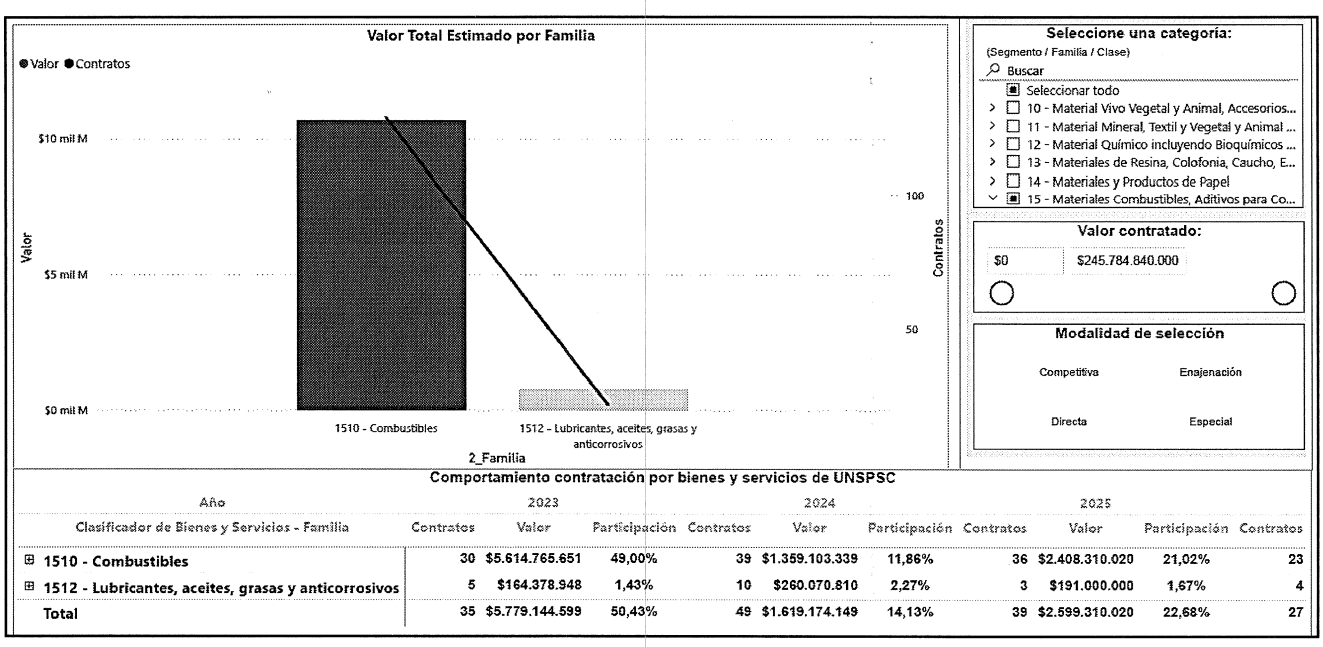
El comportamiento de la demanda refleja una actividad contractual sostenida por parte de las entidades públicas del departamento del Tolima, con variaciones anuales tanto en el valor de los recursos comprometidos como en la cantidad de contratos celebrados. Esta información permite identificar la existencia de un mercado público activo y una demanda recurrente de bienes y servicios, constituyéndose en un referente para analizar el comportamiento de los procesos de contratación, identificar posibles proveedores y establecer condiciones de mercado que contribuyan a la planeación y estructuración del proceso contractual.




De acuerdo con la información consultada en SECOP II, se evidencia que la demanda de contratación se concentra principalmente en la familia 1510 – Combustibles, seguida de la familia 1512 – Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos. Durante las vigencias 2023, 2024 y 2025 se registraron 123 contratos, por un

valor acumulado de $9.997.628.768, de los cuales la mayor participación corresponde a la adquisición de combustibles.

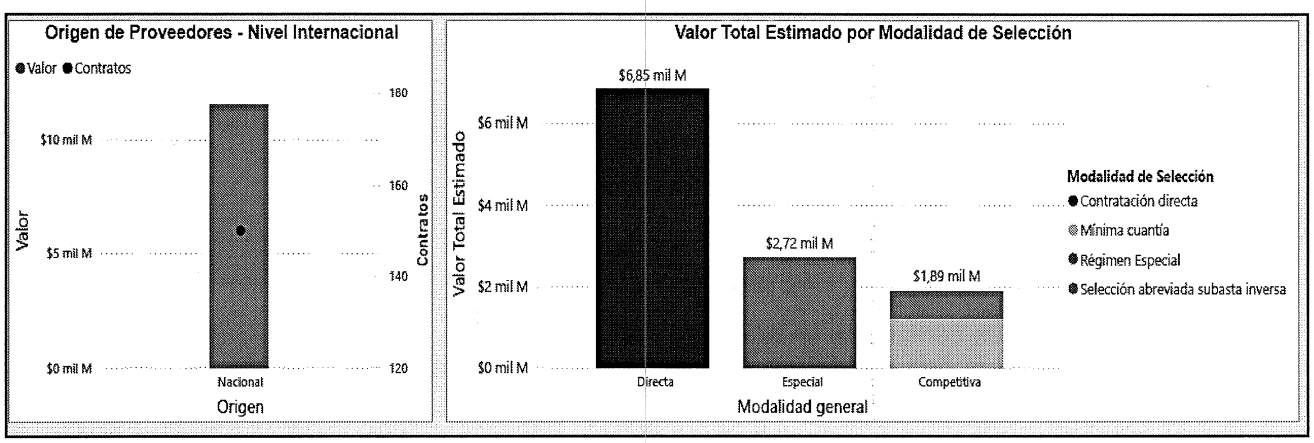
En términos cualitativos, se observa una demanda recurrente de estos bienes por parte de las entidades públicas, lo que demuestra la existencia de un mercado activo y de proveedores con capacidad para atender este tipo de necesidades. Esta información constituye un referente para identificar el comportamiento histórico de la contratación, analizar la oferta disponible y establecer condiciones adecuadas para la planeación del proceso contractual.



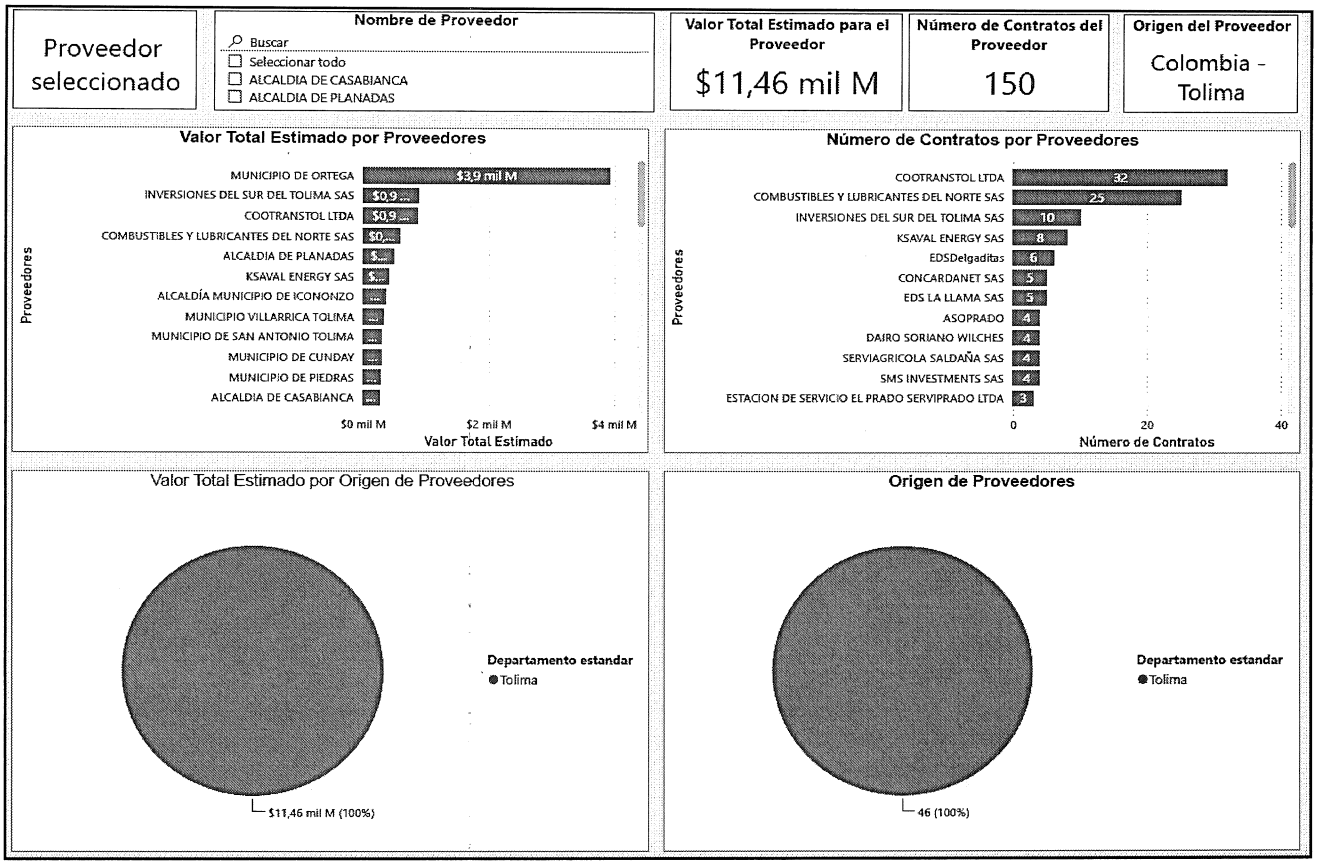

**Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC**

| Año | 2023 | | | 2024 | | | 2025 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos |
| ⊞ 1510 - Combustibles | 30 | $5.614.765.651 | 49,00% | 39 | $1.359.103.339 | 11,86% | 36 | $2.408.310.020 | 21,02% | 23 |
| ⊞ 1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos | 5 | $164.378.948 | 1,43% | 10 | $260.070.810 | 2,27% | 3 | $191.000.000 | 1,67% | 4 |
| Total | 35 | $5.779.144.599 | 50,43% | 49 | $1.619.174.149 | 14,13% | 39 | $2.599.310.020 | 22,68% | 27 |

La información consultada evidencia un valor estimado de contratación de aproximadamente $11.460 millones, distribuido entre 46 contratos y proveedores con origen nacional, específicamente del departamento del Tolima. Se observa una participación destacada de proveedores como Municipio de Ortega, Inversiones del Sur del Tolima S.A.S., Cotranstol Ltda. y Combustibles y Lubricantes del Norte S.A.S., entre otros. En cuanto a las modalidades de selección, predomina la contratación directa, con aproximadamente $6.850 millones, seguida del régimen especial, con $2.720 millones, y la modalidad competitiva, con $1.890 millones.



Los resultados permiten identificar una oferta de proveedores principalmente de origen regional, con experiencia en la atención de necesidades relacionadas con combustibles y lubricantes. Asimismo, se evidencia pluralidad de proveedores y diferentes modalidades de contratación, lo cual constituye un referente para analizar las condiciones del mercado, identificar posibles oferentes y promover la participación y competencia en el proceso contractual.




## 2. ANÁLISIS DEL MERCADO

En el departamento del Tolima, particularmente en el municipio de San Sebastián de Mariquita y sus zonas aledañas, se evidencia la presencia de estaciones de servicio legalmente constituidas que cuentan con capacidad técnica, operativa y logística para atender la demanda de combustibles (ACPM y gasolina corriente) requerida por la Escuela de Aviación Policial. La existencia de estos establecimientos comerciales favorece la disponibilidad del servicio y propicia las condiciones de competencia entre los posibles oferentes.

La presencia de diferentes puntos de distribución, con trayectoria en el mercado regional y nacional, representa una condición favorable para el desarrollo del proceso contractual, toda vez que permite identificar y seleccionar proveedores que ofrezcan condiciones adecuadas de ubicación, capacidad de suministro, infraestructura, cumplimiento normativo y garantía de calidad de los combustibles, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con las características del objeto contractual, el suministro de combustibles debe ser prestado por personas naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y operativos

exigidos para ejercer la actividad de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, según corresponda a su condición de distribuidores minoristas o mayoristas, y que cuenten con los registros y autorizaciones aplicables ante las autoridades competentes, particularmente el Ministerio de Minas y Energía. Asimismo, teniendo en cuenta las necesidades operativas y logísticas de la Escuela de Aviación Policial, resulta conveniente priorizar proveedores ubicados en el ámbito municipal o departamental, siempre que cumplan con las condiciones exigidas, debido a que su proximidad facilita el acceso al servicio, permite optimizar los desplazamientos, fortalece el seguimiento y control del suministro y contribuye a garantizar la oportunidad y continuidad en el abastecimiento de combustible.

Por lo anterior, se concluye que en el ámbito territorial existe una oferta de establecimientos y proveedores potencialmente aptos para atender la necesidad de suministro de ACPM y gasolina corriente de la Escuela de Aviación Policial, lo cual permite contar con alternativas para adelantar el proceso de selección y establecer condiciones favorables de competencia, oportunidad, calidad y continuidad del suministro, en apoyo al desarrollo de las actividades misionales, administrativas y logísticas de la Institución.

**ANÁLISIS DEL SECTOR:**

**LA OFERTA:** El suministro de combustibles en Colombia es una actividad regulada por el Ministerio de Minas y Energía, tanto en lo relacionado con las normas técnicas de calidad como con el control de precios máximos al consumidor. En el municipio de San Sebastián de Mariquita (Tolima) operan al menos cuatro (4) estaciones de servicio legalmente habilitadas, que ofrecen el abastecimiento de combustible al público, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes: Distracom S.A. – E.D.S. La Nubia, C.I. H&R Fast Trading Ltda., Distracom – La Gran Manzana, E.D.S. Terpel – San Sebastián

Estas estaciones comercializan combustibles como gasolina corriente y ACPM (diésel) bajo condiciones técnicas y de seguridad estipuladas por las normas nacionales. La entrega del combustible se realiza directamente en el vehículo institucional o, en su caso, en recipientes autorizados, siguiendo las medidas de seguridad previstas en el Decreto 4299 de 2005, el Decreto 1333 de 2007 y el Decreto 1073 de 2015.

Adicionalmente, en el mercado local se identifican varias personas naturales y jurídicas con capacidad técnica, experiencia comprobada e infraestructura logística suficiente para prestar el servicio de suministro de combustibles bajo las condiciones requeridas por la entidad contratante.

**LA DEMANDA:** El mercado mayorista de combustibles en el departamento del Tolima está abastecido por compañías distribuidoras autorizadas, tales como:

Petrobras Colombia Combustibles S.A. Casa motor S.A. – PROLUB S.A. Chevron Petroleum Company. ExxonMobil de Colombia S.A. Organización Terpel S.A. Biomax S.A.

Estas empresas cuentan con plantas de almacenamiento estratégicamente ubicadas, desde donde distribuyen combustibles adquiridos principalmente a ECOPETROL S.A., en su calidad de productor e importador. A su vez, comercializan el producto a distribuidores minoristas —en este caso, las estaciones de servicio locales— quienes venden al consumidor final.

El precio de venta al público de los combustibles líquidos está regulado por el Gobierno Nacional, y se encuentra sujeto a revisión periódica por parte del Ministerio de Minas y Energía. Los costos asociados, como transporte, almacenamiento, margen de ganancia, impuestos y demás variables logísticas, también están sujetos a control sectorial.

**ALCANCE DEL ANÁLISIS SECTORIAL:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el análisis del sector para procesos de contratación de mínima cuantía debe ser proporcional al valor estimado del contrato, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos asociados.

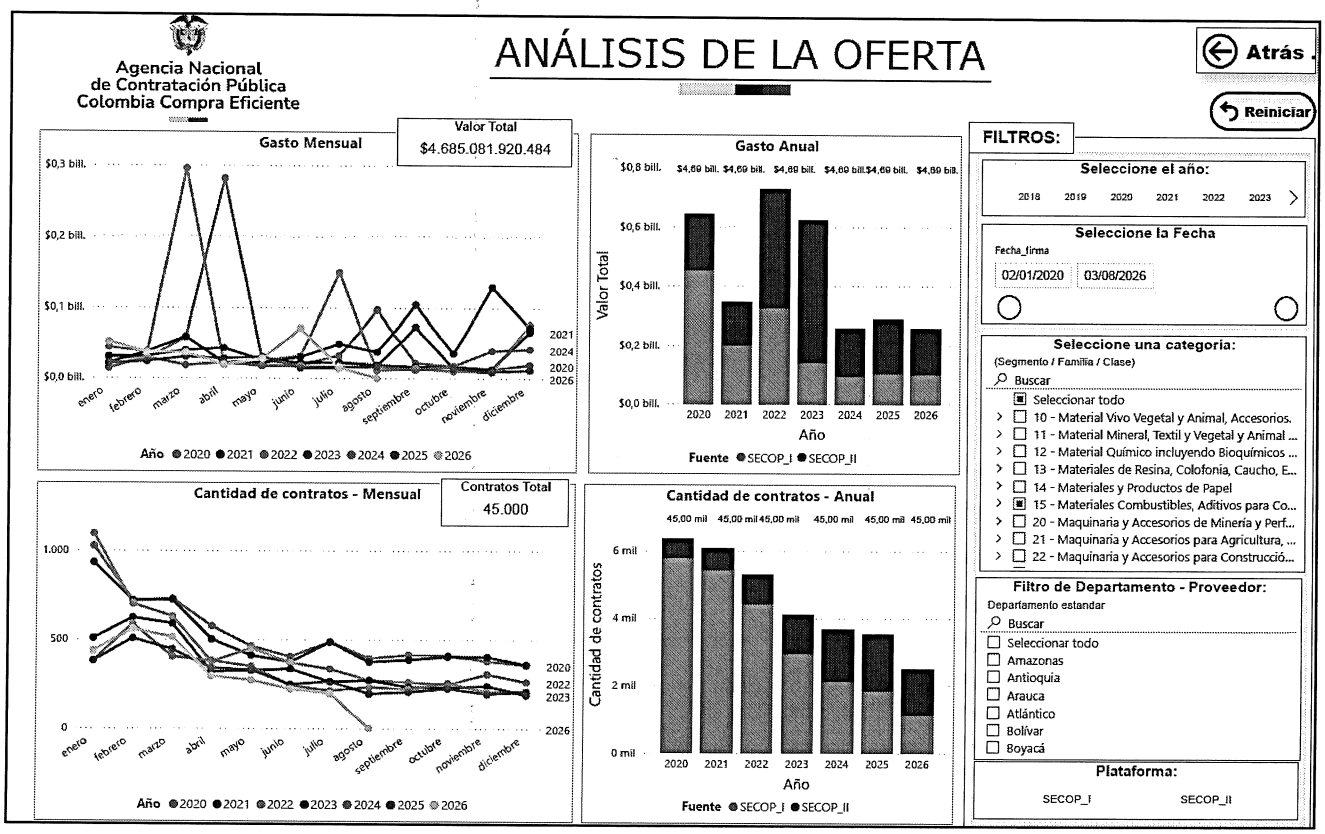
En ese sentido, y atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, la Escuela de Aviación Policial ha realizado el presente análisis de oferta y demanda del sector, concluyendo que:

- Existe un número adecuado de proveedores locales con capacidad para atender los requerimientos técnicos y logísticos de la Entidad.
- La actividad de comercialización de combustibles se encuentra plenamente reglamentada, lo que permite contar con condiciones de seguridad, calidad y trazabilidad.
- Se puede llevar a cabo el proceso de contratación con pluralidad de oferentes, lo cual contribuye a la transparencia y eficiencia del gasto público.

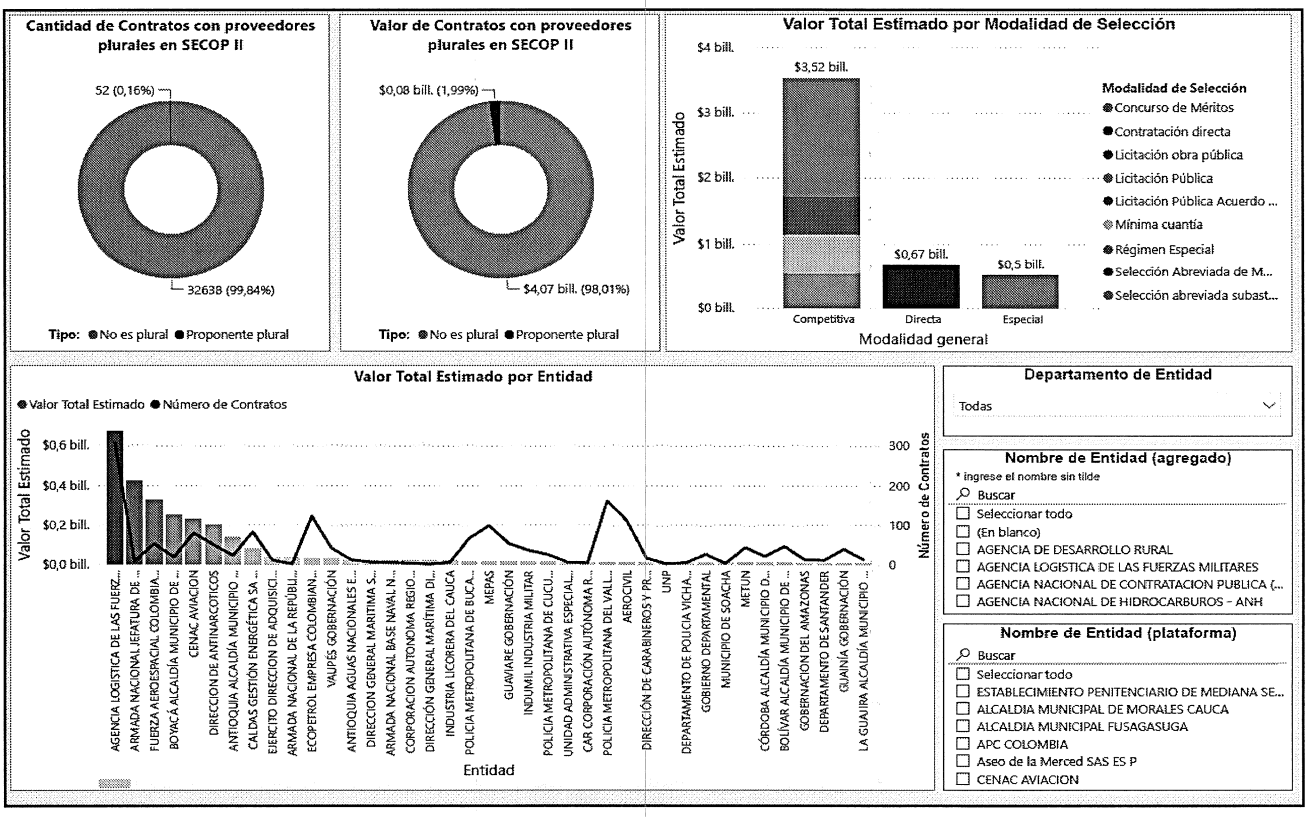
## 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En los procesos de contratación de mínima cuantía, el alcance del análisis del sector debe ser proporcional al valor estimado del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. En ese sentido, la unidad ha desarrollado este análisis con base en la herramienta de modelamiento de abastecimiento dispuesta por Colombia Compra Eficiente, permitiendo evidenciar que existe una oferta suficiente y adecuada para el suministro requerido.

De conformidad con la información obtenida de la herramienta de análisis de la oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para las familias UNSPSC 1510 – Combustibles se evidencia la existencia de un mercado maduro, competitivo y con amplia participación de proveedores, capaz de atender los requerimientos de las entidades estatales a nivel nacional.



El análisis histórico de la contratación pública evidencia que la familia 1510 – Combustibles registra una participación significativa dentro de las adquisiciones estatales. Durante las vigencias 2018, 2019 y 2020 se celebraron más de 5.600 contratos anuales relacionados con combustibles, por valores superiores a los $593.000 millones, $618.000 millones y $618.000 millones, respectivamente, reflejando un comportamiento estable y una demanda permanente por parte de las entidades públicas.




La información consultada muestra igualmente la existencia de aproximadamente 45.000 contratos asociados al sector y una contratación acumulada cercana a $4,68 billones, con la participación de alrededor de 5.761 proveedores, situación que evidencia una amplia oferta de bienes y servicios relacionados con combustibles.

**Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC**

| Año | 2018 | | | 2019 | | | 2020 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contra |
| ⊞ 1510 - Combustibles | 6183 | $593.494.659.175 | 12,67% | 5932 | $618.810.013.216 | 13,21% | 5694 | $618.200.756.620 | 13,20% | 5 |
| ⊞ 1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos | 690 | $281.059.266.693 | 6,00% | 680 | $43.281.599.134 | 0,92% | 659 | $23.551.581.939 | 0,50% | |
| **Total** | **6873** | **$874.553.925.868** | **18,67%** | **6612** | **$662.091.612.350** | **14,13%** | **6353** | **$641.752.338.559** | **13,70%** | **6** |

Dentro de los principales proveedores identificados en el mercado se encuentran empresas reconocidas como DISTRACOM S.A., ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., CODIS S.A., ENERGIZAR S.A.S., Combustibles de Colombia CCL Ltda. y otras estaciones de servicio y distribuidores autorizados que participan de manera recurrente en los procesos de contratación pública.

Adicionalmente, el análisis evidencia que la mayor parte de la contratación se desarrolla bajo mecanismos competitivos de selección, garantizando condiciones de libre concurrencia y pluralidad de oferentes. Del total de procesos analizados en SECOP II, más del 98% del valor contratado corresponde a procesos con participación plural de proveedores, lo cual demuestra un mercado con amplias condiciones de competencia.

Se determinó que en el departamento del Tolima y su área de influencia existe disponibilidad de estaciones de servicio y distribuidores autorizados para el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo y los cuales cuentan con la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa para atender las necesidades institucionales de la Escuela de Aviación Policial – ESAVI.

Los bienes requeridos corresponden a productos estandarizados, de comercialización permanente y amplia disponibilidad en el mercado nacional, circunstancia que favorece la participación de múltiples oferentes y permite a la Entidad obtener condiciones favorables de calidad, oportunidad y precio.

Con fundamento en la información consultada en la herramienta de análisis de oferta de Colombia Compra Eficiente, se concluye que existe una oferta amplia, suficiente y competitiva para atender la necesidad institucional, identificándose pluralidad de proveedores con experiencia en el suministro de combustibles para entidades públicas.

**IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES POTENCIALES**

En el municipio de San Sebastián de Mariquita (Tolima) jurisdicción donde se encuentra ubicada la Escuela de Aviación Policial se han identificado varias empresas con capacidad operativa, logística y experiencia suficiente para atender la necesidad del suministro de combustible ACPM (diésel corriente) y gasolina corriente (regular), cumpliendo con las condiciones exigidas por la Entidad contratante. A continuación, se relacionan los proveedores evaluados:

Se realizó la búsqueda en el mercado para establecer los precios en los que se encuentran los suministros y se realizó los análisis comparativos, se manifiesta por parte de la entidad las condiciones que rodean la contratación, informando los plazos, forma de pago y requisitos técnicos mínimos.

| NOMBRE | DIRECCIÓN | TELÉFONO |
|---|---|---|
| DISTRACOM S.A E.D. S LA NUBIA | Calle 7 - Carrera 7A Esquina barrio villa Holanda | 3217007628 |
| C. I. H&R FAST TRADING LTDA | Calle 7 No. 4-10 Mariquita (Tolima) | 3125516556 |
| DISTRACOM LA GRAN MANZANA | Calle 7 No. 11 - 82 -48, Mariquita (Tolima) | 3137434862 |
| EDS TERPEL SAN SEBASTIAN | Calle 2a No. 8-146 Mariquita (Tolima) | 3102502649 |

A cada uno de estos proveedores se les solicitó cotización formal mediante comunicación escrita (correo electrónico), cuyas respuestas se encuentran debidamente archivadas como soporte del presente estudio. Las empresas mencionadas demostraron contar con la infraestructura, capacidad de almacenamiento, servicio 24/7 y demás condiciones logísticas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

La estructura del precio final de los combustibles regulados en Colombia, como la gasolina corriente y el ACPM (diésel corriente), está determinada por múltiples componentes establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía. Estas variables son:

1. Ingreso al productor o importador: Valor base del combustible determinado en planta o punto de entrada al país.

2. Ingreso por componentes oxigenados**:** Aplica especialmente para la gasolina corriente con mezcla de etanol, conforme a la política de combustibles limpios.
3. Tributación**:** Incluye impuestos como:

- Impuesto nacional a la gasolina y al ACPM.
- Sobretasa a la gasolina.
- Contribuciones al Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC).

4. Márgenes de comercialización**:** Comprende:

- Transporte desde la refinería o planta hasta la estación de servicio.
- Gastos operativos del distribuidor minorista.
- Pérdidas por evaporación, entre otros costos logísticos.

Estos valores son ajustados periódicamente por el Gobierno Nacional**,** lo cual afecta directamente el precio de venta en cada región del país, incluido el municipio de San Sebastián de Mariquita (Tolima)**.**

**COSTOS DE OPORTUNIDAD:**

Teniendo en cuenta que los precios del combustible están reglamentados, existen factores regionales y logísticos que afectan el costo del suministro en zonas específicas. Para el caso particular de la Escuela de Aviación Policial, ubicada en el casco urbano de San Sebastián de Mariquita, los costos se ven influenciados por:

- La distancia desde los centros de acopio o refinación.
- El valor del transporte terrestre.
- Costos de operación y distribución local.

Cabe resaltar que el sector de distribución de hidrocarburos involucra a múltiples actores, tales como productores, refinadores, importadores, almacenistas, transportadores, distribuidores mayoristas y minoristas. Esta cadena de suministro, sujeta a condiciones macroeconómicas como el precio internacional del petróleo y la tasa de cambio, genera una alta volatilidad en el mercado, por lo cual el análisis de precios debe considerar estos riesgos inherentes.

**VALORACIÓN DE BENEFICIOS**

La contratación del suministro de combustibles representa un beneficio estratégico y operacional para la Escuela de Aviación Policial, dado que:

- Permite la movilidad permanente de los vehículos oficiales y motocicletas por las diferentes vías del departamento y vías nacionales, según las necesidades del servicio
- Garantiza la operatividad de equipos esenciales para la formación y mantenimiento de la unidad, como plantas eléctricas, motosierras, guadañadoras, hidrolavadoras y máquinas cortacésped**.**
- Asegura la continuidad del servicio público policial, el desarrollo académico y las actividades misionales.

El combustible, como bien esencial, contribuye directamente a la prestación eficiente del servicio de seguridad, generando bienestar a la comunidad, protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos. El

contrato debe asegurar la adquisición de un producto de excelente calidad, con suministro permanente y a un costo razonable, el cual además deberá contemplar los siguientes elementos:

- Garantías contractuales exigidas por la entidad.
- Suministro de talonarios de vales o herramientas de control, si se incluyen.
- Otros gastos inherentes a la operación, asumidos por el proveedor.

**COSTOS INDIRECTOS:**

Adicionalmente, se establece que el proponente deberá asumir los siguientes costos indirectos:

- Constitución de pólizas exigidas en los pliegos (cumplimiento, calidad, responsabilidad civil, etc.).
- Gastos de publicación del proceso de contratación en el SECOP II (cuando aplique).
- Costos administrativos y operacionales propios de la ejecución contractual. Tributación derivada del contrato, como: (Retención en la fuente, Rete IVA (si aplica), ReteICA, otros impuestos o contribuciones que graven la ejecución del contrato)

## 4. MONEDA A CONTRATAR

El pago se realizará en pesos moneda legal colombiana.

## 5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los tres siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP.
- Precios históricos (Anteriores contrataciones: Policía Nacional y/o otras Entidades del Estado).
- Precios del mercado (cotizaciones).

Teniendo en cuenta que el precio de los combustibles en Colombia está regulado por el Ministerio de Minas y Energía, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, es importante precisar que:

La gasolina motora corriente se regula mediante la Resolución No. 82438 del 23 de diciembre de 1998, modificada por la Resolución No. 180077 del 31 de enero de 2005, "Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la estructura de precios de la gasolina motor corriente".

El ACPM (diésel corriente) se rige por la Resolución No. 82439 del 23 de diciembre de 1998, igualmente modificada por la Resolución No. 180077 de 2005, "Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la estructura de precios del ACPM".

Ambas disposiciones son complementadas y ajustadas de forma periódica mediante resoluciones expedidas por el Gobierno Nacional, que fijan precios de referencia en las distintas zonas del país, incluyendo el municipio de San Sebastián de Mariquita (Tolima).

### 5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se realizó consulta en la página www.contratos.gov.co, encontrándose los siguientes contratos celebrados por diferentes entes del estado, con objeto similar al requerido en el estudio previo, de la presente vigencia y en estado celebrado, así:

| ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | OBJETO | NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN | NÚMERO DE PROCESO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| Municipio de puerto triunfo | Suministro de combustibles y lubricantes, para el parque automotor adscrito a la Policía Nacional del municipio de Puerto Triunfo (Antioquia). | 260-2026 del 30/07/2026 | 071-CMC-2026 del 16/05/2025 260-2026 | $30.000.000 |
| Alcaldía municipal de Aquitania | Suministro de combustibles, ACPM y gasolina, conforme a fichas técnicas y a monto agotable, para la operación del vehículo compactador y equipos o herramientas, a cargo de la unidad de servicios públicos del municipio de Aquitania (Boyacá), para el cumplimiento de sus competencias de ley. | C-AMA-MC-034-2026 | PC-AMA-MC-048-2026 | $25.000.000 |
| E.S.E Hospital San Rafael de Caqueza | Suministro de aceites, lubricantes y combustibles para el parque automotor y diferentes equipos de la E.S.E Hospital San Rafael de Caqueza y centros de salud adscritos. | CPS-1226-2026 | HSRC-1226-2026 | $120.000.000 |

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

La Escuela de Aviación Policial, cuenta con antecedentes en las últimas vigencias de contrataciones con objeto iguales o similares características del presente estudio previo, por lo que se puede establecer una variación de precios en las vigencias 2023, 2024 y 2025.

| ÍTEM | ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA | NÚMERO DE CONTRATO | DESCRIPCIÓN | VALOR UNITARIO | VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Escuela de Aviación Policial - Distracom S.A. | 59-8-10017-23 | ACPM diésel (corriente) | $9.140,00 | $11.168,50 |
| 2 | | | Gasolina corriente (regular) | $14.150,00 | $16.770,54 |
| 1 | Escuela de Aviación Policial - Distracom S.A. | 59-8-10018-24 | ACPM diésel (corriente) | $9.900,00 | $11.069,89 |
| 2 | | | Gasolina corriente (regular) | $15.750,00 | $17.611,19 |
| 1 | Escuela de Aviación Policial - Distracom S.A. | 59-8-10015-25 | ACPM diésel (corriente) | $10.730,00 | $11.404,92 |
| 2 | | | Gasolina corriente (regular) | $16.040,00 | $17.048,92 |

De conformidad con el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia, la dirección general de la economía está a cargo del Estado, el cual intervendrá, por mandato de la ley, en la producción, distribución, utilización y consumo de bienes y servicios, con el fin de racionalizar la economía y mejorar la calidad de vida de los habitantes. En concordancia con este precepto, el numeral 18 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 1 del Decreto 1617 de 2013, establece que corresponde al Ministerio de Minas y Energía definir los precios y tarifas de la gasolina, el biodiésel, los biocombustibles y sus respectivas mezclas.

En virtud de lo anterior, el Estado colombiano ha adoptado un régimen de libertad regulada en materia de combustibles, bajo el cual el Ministerio de Minas y Energía proyecta y establece los precios de referencia para la venta de combustibles líquidos en el país, teniendo en cuenta variables tanto internas como externas, incluyendo estándares y factores del mercado internacional.

Este esquema implica que los precios de los combustibles en Colombia son de carácter fluctuante, y su comportamiento no puede preverse con base en tendencias lineales o estables. En consecuencia, no resulta procedente aplicar modelos de estimación basados en precios históricos, ni suponer incrementos equivalentes a la inflación o al índice de precios al consumidor (IPC), dado que tales metodologías no reflejan las condiciones reales del mercado de hidrocarburos y pueden inducir a errores en la estimación del valor del contrato.

Por lo tanto, no es viable estructurar el estudio de mercado del presente proceso contractual con base en precios pasados, en razón a que ello podría generar una estimación artificialmente inferior al precio actual regulado por el Ministerio de Minas y Energía. Esta situación desincentivaría la participación de proponentes, afectaría los principios de transparencia y eficiencia de la contratación pública, y comprometería la satisfacción oportuna de las necesidades misionales de la Policía Nacional, poniendo en riesgo el cumplimiento de su función constitucional.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

| BIEN O SERVICIO | FECHA | EMPRESA | VALOR |
|---|---|---|---|
| ACPM diésel (corriente) | 18/10/2026 | Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG | $11.607 |
| Gasolina corriente (regular) | 18/10/2026 | Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG | $16.245 |

Se realizó la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano respecto al Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022 "Suministro de Combustible Nacional III", el cual se encontraba vigente hasta el 3 de marzo de 2026.

Se realiza la consulta en la página oficial de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, consultando los precios de combustible líquidos de acuerdo a la política de fijación de precios en cada ciudad; consulta realizada día 11 de noviembre de 2026 en el siguiente link: https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 5.4. PRECIOS DE MERCADO

Teniendo en cuenta que la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), mediante la Circular No. 371 del 30 de octubre de 2026, publicó la estimación de los precios de referencia de venta al público de la

gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM-Diésel y sus respectivas mezclas con biocombustibles, con vigencia a partir del primero (1) de noviembre de 2026, la Escuela de Aviación Policial considera procedente utilizar dicha información como referente oficial para determinar el valor estimado del presente proceso contractual.

En consecuencia, y considerando que los combustibles líquidos derivados del petróleo cuentan con una estructura de precios regulada y publicada por la autoridad competente, la Entidad no considera necesario adelantar una solicitud de cotizaciones individuales a los proveedores para establecer el precio unitario de referencia de los combustibles objeto del proceso. Para tal efecto, se tomarán como base los precios publicados por la CREG para la ciudad de Ibagué (Tolima), por corresponder al referente geográfico departamental disponible en la citada circular.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEIDA | CANTIDAD | COTIZACIÓN No.1 | COTIZACIÓN No. 2 | MENOR VALOR COTIZADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | VALOR UNITARIO | VALOR UNITARIO | |
| 1 | ACPM diésel (corriente) | Galón | 1 | - | - | - |
| 2 | Gasolina corriente (regular) | Galón | 1 | - | - | - |
| **VALOR TOTAL** | | | | - | - | - |

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | PRECIO SECOP | PRECIOS DE CATÁLOGO | PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS | PRECIOS DE MERCADO | VALOR ESTIMADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ACPM diésel (corriente) | No aplica | $11.607,00 | $9.476,85 | $11.607,00 | $11.607,00 |
| 2 | Gasolina corriente (regular) | No aplica | $16.245,00 | $14.166,61 | $16.245,00 | $16.245,00 |
| **VALOR TOTAL** | | No aplica | **$27.852,00** | **$23.643,46** | **$27.852,00** | **$27.852,00** |

Para la estimación del valor del presente proceso contractual, se tomará como referente la información contenida en la Circular No. 371 del 30 de octubre de 2026, expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), mediante la cual se publicaron los precios de referencia de venta al público de los combustibles líquidos derivados del petróleo, con vigencia a partir del primero (1) de noviembre de 2026.

En este sentido, la Entidad no tomará como fuente principal de referencia los precios registrados en procesos contractuales publicados en el SECOP ni los valores históricos de adquisiciones anteriores, teniendo en cuenta que el mercado de combustibles líquidos en Colombia se encuentra sometido a un esquema de regulación de precios y que estos presentan variaciones periódicas, de acuerdo con las disposiciones y metodologías establecidas por las autoridades competentes.

Dichas variaciones obedecen a diferentes factores económicos y regulatorios, entre los cuales se encuentran el comportamiento de la tasa de cambio del dólar, los precios internacionales del petróleo y sus derivados, los costos de refinación, transporte y distribución, así como los componentes e impuestos que integran la estructura de precios de los combustibles. Estas variables inciden directamente en los precios de venta al

público y generan modificaciones que deben ser consideradas al momento de establecer el presupuesto oficial.

Por lo anterior, se considera técnicamente pertinente utilizar los precios de referencia vigentes publicados mediante la citada circular, por tratarse de información oficial, actualizada y verificable, que permite establecer una base objetiva para calcular el valor estimado del proceso contractual, evitando que las fluctuaciones del mercado y el uso de información histórica desactualizada afecten la razonabilidad del presupuesto destinado al suministro de combustibles requerido por la Escuela de Aviación Policial.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

## 5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

En lo que respecta a los precios del combustible ACPM diésel (corriente) y gasolina corriente (regular), el valor estimado del presente proceso contractual se establecerá tomando como base los precios de referencia para la ciudad de Ibagué, con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y promover condiciones de competencia en el proceso de selección.

| ÍTEM | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | REC | UNIDAD DE DESTINO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 02-02-01-003-003-03 Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear | 10 | ESAVI | ACPM diésel (corriente) | Galón | 1 | $11.607,00 | $ 11.607,00 |
| 2 | | | | Gasolina corriente (regular) | Galón | 1 | $16.245,00 | $ 16.245,00 |
| | | | | | | | **VALOR TOTAL ESTIMADO** | **$27.852,00** |

El valor estimado para la evaluación económica del presente proceso de contratación corresponde a la suma de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.852,00) IMPUESTOS INCLUIDOS**

El valor total a adjudicar es la suma de El valor total a adjudicar es la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.000.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.**



Patrullero **LUIS GEOVANNY NOVOA LARA**
Responsable de Mantenimiento Vehicular

| ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
|---|---|
| **CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**<br>(APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS) | |

**Documentos Anexos al Estudio Previo:**

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM DIÉSEL (CORRIENTE) Y GASOLINA CORRIENTE (REGULAR) PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL Y POLICÍA NACIONAL, ASÍ COMO PARA LOS EQUIPOS Y ACTIVOS DEL GRUPO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA QUE REQUIERAN COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO.**

| Aplica | **Anexos** |
|---|---|
| ■ | Certificación de la necesidad |
| ■ | Especificaciones técnicas mínimas |
| ☐ | Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales) |
| ■ | Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías |
| ■ | Análisis del riesgo y forma de mitigarlo. |
| ☐ | Ficha técnica |
| ☐ | Obligaciones de la policía nacional |
| ☐ | Obligaciones del contratista |

| **Aplica** | **Formularios adjuntos al estudio previo** |
|---|---|
| ☐ | Factores de verificación y ponderación. |
| ☐ | Apoyo a la industria nacional |
| ☐ | Indicación de trato nacional |
| ☐ | Experiencia del proponente |
| ☐ | Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia |
| ☐ | Clasificación proponente extranjero |
| ■ | Acuerdo de confidencialidad (obligatorio) |
| ■ | Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio) |
| ■ | Compromiso anticorrupción (obligatorio) |
| ☐ | Capacidad financiera |
| ☐ | Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente |
| ☐ | Certificación de la capacidad técnica |
| ☐ | Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos |
| ■ | Carta de presentación de la propuesta |

**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS**

**CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

(APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)

**POLICÍA NACIONAL**

En mi calidad de jefe del Almacén de Intendencia de la Escuela de Aviación Policial, CERTIFICO que, una vez consultados y verificados los registros de inventario de los bienes bajo responsabilidad de esta dependencia, se constató que no existen existencias de combustibles (ACPM-Diésel y gasolina motor corriente) disponibles para atender los requerimientos y necesidades de abastecimiento de la Unidad.

En consecuencia, teniendo en cuenta que dichos combustibles no hacen parte de las existencias disponibles en el almacén y que su suministro requiere condiciones específicas de comercialización, almacenamiento, distribución y abastecimiento, se establece que la necesidad institucional debe ser atendida mediante la contratación de una persona natural o jurídica legalmente habilitada, que cuente con la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para garantizar el suministro oportuno y continuo de los combustibles requeridos por la Escuela de Aviación Policial.

La presente certificación se expide como soporte para la estructuración de los estudios y documentos previos del proceso contractual correspondiente.

| ÍTEM Y/O LOTE | CÓDIGO SAP SILOG | DESCRIPCIÓN | NECESIDAD REAL | EXISTENCIA ALMACÉN | CANTIDAD ADQUIRIR | DÉFICIT % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1360576 | ACPM diésel (corriente) | Hasta agotar presupuesto asignado | 0 | Hasta agotar presupuesto asignado | 100% |
| 2 | 1345622 | Gasolina corriente (regular) | | 0 | | 100% |

Intendente **JOHAN RAMIRO URREGO SARMIENTO**
Almacenista

## I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La Escuela de Aviación Policial tendrá como parámetro de evaluación técnica el diligenciamiento por parte de los oferentes el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS en todas y cada una de sus partes, en el cual se encuentran las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir y la descripción de requisitos técnicos que los oferentes deberán cumplir.

Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento. Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial; se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando **Si Cumple O No Cumple** con lo requerido.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDAD | CANT. | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **ACPM Diésel (Corriente)**<br><br>NTC 1438 "Establece las especificaciones que deben cumplir y los métodos de ensayos que se deben usar para determinar los parámetros definidos para los combustibles utilizados en motores tipo Diésel disponibles en Colombia". | Galón | 1 | | |
| 2 | **Gasolina Corriente (Regular)**<br><br>NTC 1380 "Establece los requisitos que deben cumplir las gasolinas básicas y las gasolinas oxigenadas empleadas para motores de combustión interna de encendido por chispa". | Galón | 1 | | |

## II. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CAPACIDAD OPERATIVA<br><br>Con el fin de garantizar la prestación efectiva y continua del servicio, el futuro contratista deberá tener disponibilidad de estaciones de servicio (EDS) propias, afiliadas o mediante convenios para el suministro de combustibles con la infraestructura requerida, medios logísticos, tecnológicos, equipos, personal capacitado, seguridad industrial y demás que sean necesarios para la ejecución del contrato, mínimo en los departamentos, ciudades y municipios que se relacionan a continuación.
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD DE ESTACIONES REQUERIDAS</th><th>UBICACIÓN REQUERIDA PARA CADA EDS</th></tr>
<tr><td rowspan="5">1</td><td rowspan="5">Escuela de Aviación Policial</td><td>1</td><td>San Sebastián de Mariquita – Tolima</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Ibagué – Tolima</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Espinal – Tolima</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Neiva – Huila</td></tr>
</table></td><td></td><td></td></tr>
</table>

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 1 | Tunja – Boyacá | | |
| | | | 2 | Cali – Valle del Cauca | | |
| | | | 4 | Departamento de Cundinamarca | | |
| | | | 3 | Departamento Antioquia | | |
| | | | 1 | Manizales área metropolitana | | |
| | | | 2 | Departamento – Caldas | | |

- Cada estación de servicio debe contar como mínimo con una (1) isla de tanqueo para el suministro de gasolina corriente y biodiesel, cumpliendo con los requisitos mínimos para su buen funcionamiento, con prioridad para el aprovisionamiento del mismo por parte de la institución.

- Indicar al supervisor del contrato la razón social de las estaciones de servicio ofrecidas y su dirección.

- Para el cumplimiento de lo anterior los oferentes interesados podrán suscribir convenios o acuerdos comerciales, los cuales deberán ser anexados en su oferta, de igual forma pueden utilizar la figura de consorcio o uniones temporales para la presentación de la oferta.

- Contar con instalaciones (estación de servicio) de propiedad o filial, dentro del municipio de Mariquita – Tolima, dotadas con los equipos para el suministro de combustibles.

- Prestar un servicio de suministro de combustible A.C.P.M corriente y gasolina corriente con las medidas de seguridad industrial contempladas en el Decreto 1443 de 2014 "Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)."

- Disponer del personal debidamente capacitado y entrenado en el manejo de combustibles, el cual labora debidamente uniformado y con los medios de seguridad y salud en el trabajo con el objetivo de mitigar riesgos y contrarrestar posibles accidentes.

- Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos surtidores y que estos se encuentran debidamente calibrados, expedida por entidad acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | **APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES**<br><br>En cumplimiento de los principios de desarrollo sostenible, prevención y responsabilidad ambiental, y atendiendo las disposiciones ambientales y sectoriales vigentes, el contratista deberá adoptar y cumplir las buenas prácticas ambientales aplicables a las actividades de comercialización, distribución y suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo (ACPM-Diésel y gasolina motor corriente), con el propósito de prevenir, minimizar y controlar los impactos ambientales que puedan generarse durante la ejecución contractual. Para tal efecto, el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones:<br><br>- Cumplir las disposiciones ambientales vigentes en Colombia, particularmente las establecidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | de 2015, el Decreto 1073 de 2015 y demás normas que regulen la actividad de almacenamiento, distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, así como las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.<br><br>- Mantener vigentes, cuando sean exigibles, los permisos, licencias, autorizaciones y demás instrumentos ambientales requeridos para el desarrollo de las actividades relacionadas con el suministro de combustibles, de acuerdo con la naturaleza de su operación y las exigencias de las autoridades competentes.<br><br>- Implementar medidas de prevención y control para evitar derrames, fugas, vertimientos, emisiones contaminantes y cualquier otra situación que pueda ocasionar afectaciones al suelo, al agua, al aire o a los recursos naturales durante las actividades de almacenamiento, manipulación, transporte y suministro de combustibles.<br><br>- Contar con procedimientos y elementos necesarios para atender oportunamente posibles derrames o fugas de combustibles, adoptar las medidas de contención y limpieza correspondientes y asumir las acciones de recuperación, reparación o compensación a que haya lugar cuando los daños ambientales sean atribuibles a su actuación u omisión.<br><br>- Garantizar la adecuada recolección, clasificación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final de los residuos peligrosos o especiales que se generen como consecuencia de sus actividades, conforme a la normatividad ambiental aplicable.<br><br>- Garantizar que el ACPM-Diésel y la gasolina motor corriente suministrados cumplan las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en la regulación colombiana vigente y en las normas técnicas aplicables, particularmente la NTC 1438 para combustible diésel y la NTC 1380 para gasolina de motores de combustión interna de encendido por chispa, en sus versiones vigentes y en lo que corresponda a cada producto.<br><br>- Garantizar que los combustibles suministrados cumplan los porcentajes de mezcla de biocombustibles establecidos por el Gobierno nacional y las autoridades competentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes para cada tipo de combustible. | | |
| 3 | **REAJUSTE DE PRECIOS**<br><br>El oferente deberá presentar, junto con su propuesta económica, una certificación suscrita por el representante legal, cuando se trate de persona jurídica, o por la persona natural proponente, mediante la cual manifieste su aceptación y compromiso de aplicar el siguiente mecanismo de reajuste de precios durante la ejecución contractual:<br><br>- El precio por galón de gasolina motor corriente y ACPM-Diésel corresponderá al valor unitario establecido en la oferta económica presentada por el contratista y aceptada por la Entidad. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | - Cuando el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad competente, autorice o establezca modificaciones en los precios de referencia de los combustibles, ya sean incrementos o reducciones, el contratista deberá aplicar dichas variaciones en la misma proporción, conforme a la estructura de precios y regulación vigente para cada combustible.<br><br>- Los nuevos precios se aplicarán a partir de la fecha de entrada en vigencia de la modificación oficial, sin que se requiera la suscripción de un otrosí, siempre que se trate de variaciones derivadas exclusivamente de la regulación oficial de precios y se encuentren previstas en las condiciones contractuales. En ningún caso podrán reconocerse incrementos diferentes a los autorizados por la autoridad competente o que no cuenten con el debido soporte.<br><br>- El contratista se compromete a realizar cortes mensuales del suministro, facturando únicamente las cantidades de combustible efectivamente entregadas durante el respectivo periodo. Para el trámite de pago deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, los soportes de suministro, la relación detallada de los galones entregados, los precios unitarios aplicados y los demás documentos exigidos por la Escuela de Aviación Policial, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. | | |
| 4 | **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**<br><br>El oferente manifiesta conocer y se compromete a cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), particularmente las establecidas en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.<br><br>- Garantizar la implementación y cumplimiento de las medidas de prevención y protección necesarias para salvaguardar la seguridad y salud de sus trabajadores, dependientes, temporales, subcontratistas y demás personal que participe en la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con los riesgos propios de las actividades de suministro de combustibles y las condiciones de seguridad establecidas en las estaciones de servicio.<br><br>- Así mismo, deberá garantizar que el personal dispuesto para atender los requerimientos de suministro de combustible cuente con afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral, particularmente al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con las disposiciones legales aplicables.<br><br>- Mantener actualizados los soportes documentales que acrediten la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que intervenga en la ejecución contractual y suministrarlos al supervisor del contrato cuando sean requeridos, para efectos de verificación y seguimiento. Cuando resulte exigible, deberá aportar los soportes de pago de los aportes correspondientes. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | - De igual manera, el contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales respecto de su personal, sin que se genere vínculo laboral alguno entre este y la Policía Nacional. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan a cada una de las partes.<br><br>- El cumplimiento de estas obligaciones será objeto de seguimiento por parte del supervisor del contrato, quien podrá solicitar los documentos y soportes necesarios para verificar su observancia durante la ejecución contractual. | | |
| 5 | **CERTIFICACIÓN RUIA REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES**<br><br>Con la suscripción del presente documento, autorizo de manera previa, expresa y voluntaria a la Policía Nacional – Escuela de Aviación Policial, para que consulte y verifique la información registrada a mi nombre en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA), administrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), a través de los medios y plataformas oficiales dispuestos para tal fin.<br><br>La presente autorización se otorga con el propósito de verificar la existencia de registros relacionados con infracciones ambientales, como parte de las actividades de verificación y evaluación de la información del oferente dentro del proceso contractual, así como para los fines pertinentes durante la eventual ejecución del contrato. | | |
| 6 | **AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES, INHABILIDADES Y REGISTROS OFICIALES**<br><br>Con la suscripción del presente documento, autorizo de manera previa, expresa e informada a la Policía Nacional – Escuela de Aviación Policial, para que, en desarrollo del proceso contractual, consulte, verifique y valide los antecedentes, inhabilidades, sanciones y registros que legalmente correspondan, tanto de la persona jurídica oferente como de su representante legal y/o apoderado, según aplique, en las bases de datos y plataformas oficiales de la Procuraduría General de la Nación (antecedentes disciplinarios), Contraloría General de la República (antecedentes de responsabilidad fiscal), Policía Nacional (antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC), registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para participar en el proceso de selección, celebrar y ejecutar el eventual contrato, de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones sobre protección de datos personales. | | |
| 7 | **EXPERIENCIA PROPONENTE EN COMERCIALIZAR EL BIEN**<br><br>Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a contratar y prevenir incumplimientos durante la ejecución del contrato, los oferentes deberán acreditar experiencia previa en la ejecución de contratos de objeto similar o igual al del presente proyecto. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | La experiencia podrá acreditarse mediante la presentación de certificaciones de contratos o actas de liquidación bilateral emitidas por empresas públicas o privadas, con concepto favorable sobre la ejecución de los bienes o servicios. Como anexos obligatorios, los oferentes deberán adjuntar copia del contrato debidamente suscrito y las facturas electrónicas generadas durante la ejecución del mismo. La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos cuya suma sea igual o superior al 50% del presupuesto asignado al presente proceso.<br><br>La Escuela de Aviación Policial no acepta auto certificaciones. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada, y en caso de encontrar discrepancias, la propuesta será rechazada, sin perjuicio de las demás actuaciones que correspondan. Este requisito tiene como objetivo garantizar la selección de un contratista idóneo, que asegure el cumplimiento total del contrato.<br><br>**NOTA 1:** Los documentos presentados serán objeto de verificación. No se tendrán en cuenta certificaciones cuyo desempeño o ejecución haya sido calificado como regular o mala.<br><br>**NOTA 2:** Si la experiencia se obtiene de un contrato ejecutado mediante Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el total facturado multiplicado por el porcentaje de participación del oferente, adjuntando copia del documento que acredite dicho porcentaje.<br><br>**NOTA 3:** Cuando el oferente haya ejecutado contratos previos con la Escuela de Aviación Policial sobre el mismo objeto, no es obligatorio anexar certificaciones o liquidaciones; la Entidad verificará la información conforme al Decreto 0019 del 10/01/2012 ("Ley anti trámites").<br><br>**NOTA 4:** Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:<br><br>- Identificación del contratista.<br>- Objeto del contrato.<br>- Número de contrato.<br>- Plazo de ejecución.<br>- Fecha de inicio (día, mes y año).<br>- Porcentaje de participación si se trata de consorcio o unión temporal.<br>- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide la certificación.<br>- Dirección, teléfono y correo electrónico de la entidad contratante.<br>- Valor inicial, valor de adiciones si las hubo y valor total del contrato.<br><br>**NOTA 5:** No se tendrán en cuenta:<br><br>- Certificaciones incompletas o que no permitan verificar el cumplimiento de los requisitos.<br>- Certificaciones de subcontrataciones.<br>- Auto certificaciones o documentos distintos a los enunciados.<br>- Contratos en ejecución hasta su recepción final.<br>- Certificaciones con tachaduras, enmendaduras o ilegibles. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 8 | **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA EL CONTROL Y REGISTRO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (CHIP I-BUTTON U OTRO DISPOSITIVO TECNOLÓGICO EQUIVALENTE).**<br><br>El proponente deberá adjuntar con su oferta una certificación suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste que cuenta con la infraestructura tecnológica, capacidad operativa y disponibilidad de un sistema electrónico para el control y registro del suministro de combustible, mediante tecnología CHIP I-BUTTON o cualquier otro dispositivo electrónico de características y funcionalidades equivalentes o superiores, que permita garantizar el control efectivo de los abastecimientos realizados a los vehículos de la Policía Nacional durante la ejecución contractual. | | |
| 9 | **SUMINISTRO ADICIONAL DE COMBUSTIBLE MEDIANTE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO MAESTRO.**<br><br>El oferente deberá garantizar la disponibilidad de un mecanismo tecnológico que permita realizar suministros adicionales de combustible (gasolina corriente y diésel o biodiésel, según corresponda al tipo de vehículo), a los vehículos y/o motocicletas de la Policía Nacional que, por necesidades del servicio, requieran abastecimientos extraordinarios o adicionales a los efectuados mediante los dispositivos electrónicos individuales asignados a cada automotor.<br><br>Para tal efecto, el contratista deberá suministrar y poner a disposición del funcionario designado como supervisor del contrato un dispositivo electrónico maestro, tipo CHIP I-BUTTON, o tecnología equivalente, así como habilitar el acceso a la plataforma tecnológica Express o a cualquier otra herramienta electrónica que permita gestionar y autorizar dichos abastecimientos.<br><br>Los suministros de combustible que se efectúen mediante el dispositivo electrónico maestro o a través de la plataforma tecnológica deberán contar, de manera obligatoria, con la autorización previa del supervisor del contrato, quien establecerá y dispondrá los mecanismos de control y autorización correspondientes, de conformidad con los lineamientos y parámetros institucionales establecidos por la Policía Nacional. | | |
| 10 | **REPOSICIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA EL CONTROL DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.**<br><br>En caso de pérdida, daño, deterioro o falla irreparable del CHIP I-BUTTON o de cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para el control y registro del suministro de combustible, el contratista deberá garantizar su reposición o restitución por otro de iguales o superiores características y funcionalidades, previa coordinación con el supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la Policía Nacional.<br><br>El contratista deberá adelantar las gestiones necesarias para garantizar la continuidad del servicio y mantener la disponibilidad de la totalidad de los dispositivos requeridos durante la ejecución contractual. Así mismo, deberá llevar un registro actualizado de los dispositivos entregados, instalados, repuestos y/o restituidos, con identificación de cada uno de ellos y constancia de entrega al supervisor del contrato. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Al finalizar el plazo de ejecución contractual, el contratista deberá recibir y verificar la totalidad de los dispositivos electrónicos suministrados a la institución, dejando constancia de su devolución mediante el respectivo soporte documental, de conformidad con el inventario y las condiciones de entrega establecidas. | | |

Patrullero **LUIS GEOVANNY NOVOA LARA**
Responsable de Mantenimiento Vehicular

## GARANTÍAS DEL PROCESO

### ETAPA PRECONTRACTUAL

Para el presente proceso de contratación, la Policía Nacional prescinde de la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta, en razón a que no es obligatoria su presentación de conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 *"(…) las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los contratos interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago (…)"* subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la ejecución de los contratos antes celebrados por esta sede universitaria con objeto igual o similar, en los que no se presentaron incumplimientos, no se considera necesaria la solicitud de garantía de seriedad, tomando en consideración que las obligaciones y los riesgos analizados en el presente proceso se pueden avalar por el contratista a través de una Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia.

### ETAPA CONTRACTUAL

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GARANTÍA ÚNICA | RIESGO JURÍDICO | INCUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA | CONTRATISTA | VIGENCIA POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MÁS. | AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MÁS. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL VEINTE (20) % DEL VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. |
| GARANTÍA ÚNICA | RIESGO OPERATIVO | CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA | CONTRATISTA | VIGENCIA POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS SOBRE TODOS LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN | AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA LO QUE CUBRIRÁ EL PERJUICIO ADMINISTRATIVO POR LA POSIBLE PÉRDIDA DE LOS RECURSOS Y LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL PROCESO Y LA NO ENTREGA DE LOS BIENES |
| GARANTÍA ÚNICA | RIESGO JURÍDICO | NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES. | CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO. | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS | AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |

## CLAUSULAS SANCIONATORIAS

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MULTA | RIESGO JURÍDICO | LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO, O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA. | MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UNOS CERO PUNTOS DOS POR CIENTO (0,2%) DEL VALOR DEL CONTRATO. | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS. | CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO, O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA. |
| MULTA | RIESGO JURÍDICO | INCUMPLIMIENTO PARCIAL | MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EN EL QUE SE EXPRESARÁ LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA. | AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA. |
| CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA | RIESGO JURÍDICO | INCUMPLIMIENTO TOTAL – DECLARATORIA DE CADUCIDAD | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE CONTRATO | CONTRATISTA | EL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL MISMO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO. | AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD. |
| GARANTÍA TÉCNICA | RIESGO OPERATIVO | DAÑOS EN LAS PARTES Y COMPONENTES DE LOS ELEMENTOS Y DESPERFECTO DE FÁBRICA PRESENTADO POR LOS ELEMENTOS | VALOR DESPERFECTO Y/O DAÑO DE LAS PARTES Y COMPONENTES DE LOS ELEMENTOS | CONTRATISTA | VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO. | AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO. |

## DETERMINACIÓN DE GARANTIAS

El futuro contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía Única a favor de **La Escuela de Aviación Policial NIT. 809.010.745-6**, la cual podrá consistir en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizadas para funcionar en Colombia o Garantía Bancaria.

Cualquiera sea la garantía, deberá tener los amparos de:

**a) CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al **20% del valor total de la aceptación de oferta**, con inicio en la fecha de suscripción del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. Se deberá constituir el amparo para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar.

b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al **50% del valor total de la aceptación de oferta**, vigente por un término igual a la vigencia de la aceptación de oferta y un (1) año más, contados a partir de la suscripción de la misma y de las prórrogas si las hubiere.

c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al **5% del valor total de la aceptación de oferta,** vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

La póliza exigida se debe entregar a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. El contratista se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor de la aceptación de oferta o se prorrogue su vigencia.

La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

Patrullero **LUIS GEOVANNY NOVOA LARA**
Responsable de Mantenimiento Vehicular

## ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

## ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripcion | Consecuencia de la Ocurrencia del Evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad | ¿A quién se le asigna el riesgo? | Tratamiento controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | Afecta la ejecución del contrato | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se complementa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificacion | Calificación total | | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | GENERAL | EXTERNO | SELECCION | OPERACIONAL | FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA | DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | 1 | 4 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | EVITAR RIESGO/ VERIFICACIÓN ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA, POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR | 1 | 2 | 3 | BAJO | SI | SI | GRUPO DE CONTRATOS | INFORME TRASLADO EVALUACIONES | VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENOS QUE INTEGRAN LA OFERTA | VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA OFERTA | DE ACUERDO A LA CRONOLOGIA DEL PROCESO |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | PRESENTACIÓN DE MAS DE UNA OFERTA POR UN MISMO PROPONENTE | DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO | 3 | 2 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | EVALUACIÓN POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS EVALUADORES Y TRAMITE A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTE | 2 | 1 | 3 | BAJO | SI | SI | GRUPO DE CONTRATOS | PRESENTACION DE LA EVALUACIÓN | EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS | VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA OFERTA | DE ACUERDO A LA CRONOLOGIA DEL PROCESO |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | NO PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O LA PRESENTACIÓN SE EFECTÚA DE MANERA TARDÍA | APLICACIÓN DE MULTAS | 1 | 4 | 5 | MEDIO | CONTRATISTA | SEÑALAMIENTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA EXIGENCIA DE DICHAS GARANTÍAS. | 2 | 1 | 3 | BAJO | SI | SI | GRUPO DE CONTRATOS/ SUPERVISOR DEL CONTRATO | POSTERIOR A LA ACEPTACION DE OFERTA Y ANTES DE LA FIRMA ACTA DE INICIO DE EJECUCION | REQUISITOS DE LEGALIZACION | SOLICITUD PRESENTACION GARANTIA Y APROBACION | DE ACUERDO A LA CRONOLOGIA DEL PROCESO |
| 4 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | QUE LOS BIENES NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO | 2 | 2 | 4 | BAJO | CONTRATISTA | REDUCIR LA PROBABILIDAD DEL RIESGO, ACLARAR REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES, Y PRODUCTOS DEL CONTRATO. | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | SI | SUPERVISOR DEL CONTRATO | FIRMA ACTA DE INICIO DE EJECUCION | INFORME DE SUPERVISION | VERIFICACION DE LAS CONDICIONES TECNICAS | DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO |

Patrullero **LUIS GEOVANNY NOVOA LARA**
Responsable de Mantenimiento Vehicular

| | | |
|---|---|---|
| **Página**: 1 de 1 | **PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS** | POLICIA NACIONAL |
| **Código:** 1DE-FR-0033 | | |
| **Fecha:** 14-07-2026 | **CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** | |
| **Versión: 5** | | |

| | |
|---|---|
| **FECHA** | **11/11/2026** |
| **CERTIFICADO No.** | **76** |

| UNIDAD QUE EJECUTA | UNIDAD QUE REQUIERE | UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO | CODIGO UNSPSC | RUBRO PRESUPUESTAL | DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA) | APORTES DE LA NACIÓN R10 | | FONDOS ESPECIALES R16 | | OTRO RECURSO_____ | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | CANT | VALOR TOTAL | CANT | VALOR TOTAL | CANT | VALOR TOTAL |
| ESAVI | ESAVI | D10 | 15101505<br>15101506<br>15121500<br>15121900 | 02-02-01-003-003 | 02-02-01-003-003-03 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM DIÉSEL (CORRIENTE) Y GASOLINA CORRIENTE (REGULAR) PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL Y POLICÍA NACIONAL, ASÍ COMO PARA LOS EQUIPOS Y ACTIVOS DEL GRUPO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA QUE REQUIERAN COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO **(APALANCAMIENTO)** | | 1 | $ 6.000.000,00 | | | | |
| **Relación de Documentos que soportan ésta certificación y modificaciones:** Resolución No. 0008 del 01/01/2026 "Por la cual se señalan las partidas anuales de presupuesto de funcionamiento gastos generales, aportes de la nación y fondos especiales para la Dirección de Educación Policial, con el fin de atender las necesidades básicas y prioritarias de las Escuelas de Policía y Centros de Instrucción para la vigencia fiscal 2026". Comunicado Oficial GS-2026-006335-ESAVI. | | | | | | | **TOTAL** | | **$ 6.000.000,00** | | | | |

| | |
|---|---|
| CODIGO PROYECTO | PR-ESAVI-0030-26 |

**VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN** **6.000.000,00**

Erika Alejandra Alzate

**SI. ERIKA ALEJANDRA ALZATE CASTAÑO**
Analista de Planeación (E)

Erika Alejandra Alzate

**SI. ERIKA ALEJANDRA ALZATE CASTAÑO**
Jefe de Planeación (E)

**RECIBE:**

Grado, Nombres y Apellidos **PT. LUIS GEOVANNY NOVOA LARA**
Cargo Responsable Mantenimiento Vehicular
Unidad Escuela de Aviación Policial
Fecha **11/11/2026** **Hora: 09:23**

| | | |
|---|---|---|
| Página: 1 de 1 | ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS | POLICÍA NACIONAL |
| Código: 1LF-FR-0072 | | |
| Fecha: 17/06/2024 | REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS | |
| Versión: 2 | | |

**ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL**

**Fecha recibo estudio:** 12 NOV 2026 **Fecha de aprobación:** 12 NOV 2026

**Lugar:** Escuela de Aviación Policial.

**No. Consecutiva revisión:** **PN-ESAVI-MIC-027-2026**. **Nro. SISCO: PR-ESAVI-0030-26**

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM DIÉSEL (CORRIENTE) Y GASOLINA CORRIENTE (REGULAR) PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA ESCUELA DE AVIACIÓN POLICIAL Y POLICÍA NACIONAL, ASÍ COMO PARA LOS EQUIPOS Y ACTIVOS DEL GRUPO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA QUE REQUIERAN COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO. | **VALOR:** **$ 41.000.000,00** |

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Mínima Cuantía

El presente proceso de contratación se adelantará por modalidad de selección de mínima cuantía, según lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Ley 1882 de 2018, el Decreto 1860 de 2021 articulo 2.2.1.2.1.5.2 y el numeral 2.2.5 del capítulo III de la Resolución 03049 del 30 de julio de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", modificada por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

**FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO:** Patrullero LUIS GEOVANNY NOVOA LARA, quien se desempeña como Responsable de Mantenimiento Vehicular de la Escuela de Aviación Policial.

**OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:**

El presente estudio previo fue presentado con la siguiente información:

- ✓ Diligenciado en el formato 1LF-FR-0071 versión 10
- ✓ Plan de compras aprobado a través de la certificación No. 76 de fecha 11/11/2026.
- ✓ El valor del proceso está dentro de la modalidad de selección mínima cuantía.

**FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO**

| CARGO | GRADO | NOMBRES Y APELLIDOS | FIRMA |
|---|---|---|---|
| RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO VEHICULAR | PT. | LUIS GEOVANNY NOVOA LARA | |
| JEFE GRUPO DE CONTRATOS (E) | IJ. | FREDDY AUGUSTO VILLAMIL | |
| RESPONSABLE ASUNTOS JURÍDICOS (E) | AG. | WILSON ARIEL PINZÓN CARABALLO | |
| JEFE ÁREA LOGÍSTICA Y FINACIERA | CT. | RENZO BECERRA GARCÍA | |

**PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA:** | | **VALOR:** | **$ 41.000.000,00** |
| **GR.** | **NOMBRES Y APELLIDOS** | **CARGO** | **FIRMA** |
| SI. | ERIKA ALEJANDRA ALZATE CASTAÑO | ANALISTA DE PLANEACIÓN | Erika Alzate |